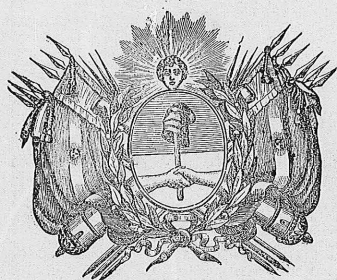


EL NACIONAL ARGENTINO.



SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LAS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS...

Nota—Los correos salen en los dias designados desde las 8 hasta las 9 de la tarde segun llegue a Santa Fé la correspondencia del Paraná...

ESTE PERIFONEO SALDRA POR LA OTRA VECES POR SEMANA, JUEVES Y DOMINGO—LA SUSCRIPCION DE OCHO NUMEROS CONTARA SIEMPRE...

ALMANAQUE.

Table with columns: Año, Salida del Sol, Entrada, Dia, Horas, Minutos.

24 Jueves, san Bartolomé apóstol. 25 Viernes, santo Luis rey Glia. 26 Sábado, san Agustín papa.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Ministerio del Interior.—Paraná, Agosto 22 de 1854.—

Habiendo el Gobierno dispuesto que se entregue la cantidad de ciento cincuenta pesos para gastos de instalación a los Sres. Senadores y Diputados...

GUBERNER.

El Señor Electo } por la Provincia de } Corrientes:—Paraná Agosto 19 de 1854.

Al S. E. el Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. poniendo en su conocimiento para que se sirva elevarlo al Excmo Sr. Presidente de la Confederación...

Vicente Saravia,

Paraná 21 de Agosto de 1854.

Entregase la cantidad de ciento cincuenta pesos al Senador de la Provincia de Corrientes Dr. D. Vicente Saravia para gastos de instalación...

GUBERNER.

Paraná, Agosto 17 de 1854.—

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y encargado del Departamento del Interior de la Confederación Argentina Dr. D. Juan María Gutiérrez.

Sr. Ministro:—

Circunstancias independientes de mi voluntad han retardado mi contestación a la nota de V. E. fecha 14 de Junio participandome que habia sido electo Diputado a las Cámaras Legislativas...

Recibo, sin embargo, ese destino y sus responsabilidades Sr. Ministro, mas por obedecer a la voluntad de mis compatriotas, que por satisfacer aspiraciones naturales a toda corporación...

Dógenes J. de Urquiza.

Paraná, 24 de Agosto de 1854.

Entregase la cantidad de ciento cincuenta pesos al Diputado Dr. D. Dógenes J. de Urquiza para gastos de instalación...

Recibe de S. E. el Sr. Presidente.

El Comandante } Militar del Depar- } Villaguay Agosto 7 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro del Interior Dr. D. José B. Garostigui.

El infrascripto ha recibido la nota circular de fecha 21 del próximo mes que el Sr. Ministro del Interior le ha dirigido a la que se adjunta el número 121 del "Nacional Argentino"...

El 5 del corriente fué promulgado el citado decreto en esta Villa y con igual fecha se ordenó su publicación en la campaña del Departamento...

Dios guarde a V. E. muchos años.

Simon Retamar.

Paraná 21 de Agosto de 1854.

Publíquese.

GUBERNER.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Legacion Oriental } Paraná, Agosto 19 de 1854.

El abajo firmado, ha recibido la comunicacion de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores fecha 17 del actual, en que se le avisa...

Al acusar a S. E. recibo de la nota precitada tiene el infrascripto la honra de saludarlo con toda la consideracion que es su mi atento servil—

José GUERRA.

Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Juan María Gutiérrez.

Paraná, 19 de Agosto de 1854.

Publíquese.

GUBERNER.

El Encargado de Negocios de la Confederación Argentina, Legación de Francia 6 Inglaterra—Valparaiso, Julio 10 de 1854.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, Dr. D. Juan M. Gutiérrez.

He tenido el honor de recibir la nota de 1.º de Mayo en que V. E. se sirve participarme el acuerdo de esa misma fecha...

Recibo, sin embargo, ese destino y sus responsabilidades Sr. Ministro, mas por obedecer a la voluntad de mis compatriotas...

son una aplicación tan pura y sencilla de los principios de nuestra Constitución, en materia de política exterior, que, adhiriendo e honor de esta nación no hay más que seguir en el terreno de la práctica...

Sirvase al Sr. Ministro intruir de mi contestación al Sr. Vice-Presidente su n.º la misma ocupase el poder; y sino al Sr. Presidente de la República...

Tan pronto como mis deberes propios me permitan acercarme al lugar de mi destino, me pondré en marcha participándole a V. E.

He recibido tambien en la nota y credenciales precisadas, todos los datos documentales adjuntos que tienen relacion con las instrucciones. Por lo que hace al Sr. Ministro, a quien tengo el honor de dirigirme...

Quiera el Sr. Ministro aceptar la seguridad de mi alta estimación y respeto con que tengo el honor de ser su atento y S. S.

JUAN BAPTISTA ALBERDI.

Paraná, 19 de Agosto de 1854.

Acúcese recibo y publíquese—

GUBERNER.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Ministerio de Hacienda } Paraná Agosto 21 de 1854.

Al Gefe y Comision Directiva del Banco Nacional.

Las sumas que se han anticipado a algunos Diputados a las Cámaras Legislativas de la Confederación por los Erarios de las Provincias...

En esta virtud, y para que se tengan presentes en la referida liquidacion, se transmitiran a U. oportunamente los avisos oficiales...

Dios guarde a U. muchos años.

MARIANO FRAQUEIRO.

El Gobierno de—Montevideo, Julio 26 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro en el Departamento de Hacienda del Gobierno Nacional.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la comunicacion que dirigió al infrascripto con fecha 16 del mes próximo pasado Junio...

De acuerdo en lo dispuesto en esa superior resolución, se ha apresurado el infrascripto a devolverle el mencionado precepto...

Dejando así satisfechas las órdenes de V. E. en lo relativo a este asunto, réstale solo al infrascripto significar la respetuosa y distinguida consideracion con que le saluda.

PEDRO P. SEGURA.

JUAN A. GARCÍA.

Paraná, Agosto 21 de 1854.

Publíquese y archívese.

FRAQUEIRO.

Gobierno de—Montevideo, Julio 26 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraqueiro.

El infrascripto ha recibido la comunicacion que con fecha 27 de Junio próximo pasado se sirvió V. E. dirigirme, y a la que acompaña el núm. 113 del Nacional Argentino en el que se registran los dos decretos supremos expedidos por el Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederación...

Al corriente el infrascripto de una y otra disposicion procurará cooperar a su realizacion y observancia en cuanto esté en la esfera de sus facultades y autoridad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

PEDRO P. SEGURA.

Juan T. Garcia.

Paraná, Agosto 21 de 1854.

Publíquese—

FRAQUEIRO.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes—Goya, Agosto 14 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Confederación Dr. D. Mariano Fraqueiro.

El infrascripto tiene la honra de acusar recibo de la superior nota de V. E. datada el 24 de Julio pasado y adjunta a ella el número 121 del "Nacional Argentino"...

El infrascripto queda igualmente penetrado de los poderosos fundamentos que han decidido al Gobierno Nacional a dictar esas medidas, asi como de la conveniencia y necesidad de que ellas tengan el mas perfecto cumplimiento...

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

JUAN PUJOLI.

Paraná Agosto 21 de 1854.

Publíquese y archívese.

FRAQUEIRO.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes—Goya, Agosto 14 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de

la Confederación, Dr. D. Mariano Fra-
guero.

Se ha recibido en copia autorizada el decreto con fecha 27 de Julio por el Ministerio de cargo de V. E., ordenando el reconocimiento de los indios de renuncio y de tránsito que se embarquen en cualquiera de los puertos de la República. En su virtud el infrascrito tiene la satisfacción de anunciar a V. E. que ha dispuesto lo conveniente para que esta disposición tenga el más puntual cumplimiento en la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JUAN PUJOL.

Paraná, Agosto 21 de 1854.

Publíquese y archívese—

FRAGUERO.

Gobierno de — San Luis, Julio 29 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro en el Depar-
tamento de Hacienda de la Confederación.

El infrascrito ha recibido la apreciable nota circular de V. E. de fecha 27 del próximo pasado Junio, en la que adjunta el número 113 del "Nacional Argentino" en el cual se registran los decretos expedidos por S. E. el Vice-Presidente de la Confederación, determinando los procedimientos que han de observarse en la instalación de las Administraciones de Hacienda y Crédito aun no establecidas y la 2.ª con relación a las Mensajerías Argentinas Nacionales.

Estas medidas de tan alta importancia adoptadas por S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Confederación en las circunstancias actuales producen grandes bienes a la República; pues se debia sentir imperiosamente en esta provincia la falta del establecimiento del Banco.

El infrascrito saluda a V. E. afectuosamente. Dios guarde a V. E. muchos años.

PABLO LUCERO.

CARLOS J. RODRIGUEZ.

Paraná 29 de Agosto de 1854.

Publíquese.

FRAGUERO.

Gobierno de — San Luis, Julio 29 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro en el Depar-
tamento de Hacienda de la Confederación.

El infrascrito tiene el honor de avisar a V. E. el recibo de su apreciable nota de fecha 10 del próximo pasado Junio en la que adjunta un copia legalizada el decreto expedido con esta misma fecha por S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Confederación, referente a que los créditos que los Excmos. Gobiernos de las provincias hubieren presentado ó presentaran contra el Tesoro Nacional sean liquidados por las respectivas Administraciones de Hacienda y Crédito.

Con este motivo se complacé el infrascrito en saludar a V. E. con su acendrado aprecio. Dios guarde a V. E. muchos años.

PABLO LUCERO.

Paraná, Agosto 21 de 1854.

Publíquese y archívese—

FRAGUERO.

Gobierno de — San Luis, Julio 29 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro en el Depar-
tamento de Hacienda de la Confederación.

El infrascrito ha recibido la apreciable nota circular de V. E. de fecha 16 del próximo pasado Junio con el adjunto número 111 del "Nacional Argentino" en que se registra el Reglamento para la Administración y puerto del Rosario aprobado por el Supremo Gobierno Nacional, á mas el decreto del mismo estableciendo las Mensajerías Argentinas, el Reglamento para las Administraciones de correos y la dirección de postas y caminos con las tarifas correspondientes.

Muy satisfactorio le ha sido al infrascrito, ver en estas disposiciones el infatigable celo de la autoridad Nacional por la organización de la República, el desarrollo de la industria y bienestar de los pueblos.

En tal concepto no dude V. E. que este Gobierno prestará á dichas disposiciones todo el apoyo que sea necesario.

PABLO LUCERO.

CARLOS JUAN RODRIGUEZ.

Paraná Agosto 21 de 1854.

Publíquese y archívese.

FRAGUERO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
CULTO, E INSTRUCCION PUBLICA.

El Curo Recto)
Vicecurato delgado)
de la Provincia de —)
Riava Julio 5 de 1854.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto e

Instrucción Pública, Dr. D. Santiago
Dorqui.

El infrascrito acena recibo de la circular de V. E. de fecha 29 de Mayo relativa á imponerse con exactitud del número de Sacerdotes del Clero secular y regular de esta Provincia, sus nombres, edad, lugar de su nacimiento y categoría de cada uno, su número como el de curatos, curatos, y empleos que hubieren desempeñado, y los grados académicos que tuvieron al presente.

El infrascrito cumpliendo con este deber, se ha ocupado para satisfacer esta urgente necesidad al Gobierno Federal á los fines importantes a que ella tiende. No obstante á que el infrascrito se ocupó de este asunto é hizo relación al Gobierno Nacional con fecha 20 de Enero, y exigiendo por ahora la expresada circular un detal más circunstanciado lo verifico del modo que ella exige.

El clero secular que existe en esta Provincia se compone de siete Sacerdotes. El Presbítero D. Ramón Sabatí, español, sin grado académico, de edad de cincuenta años, ocupado en el servicio de Párroco interino en la Villa Argentina de Famatina, sin mérito en esta Iglesia que el servicio de cuatro meses.

El Presbítero D. Ramón de los Ríos Herrera, nacido en Córdoba, sin grado académico, de edad mas de cuarenta años, ocupado de Párroco interino de Guandaco el espacio de cuatro años.

El Presbítero D. Florentino Villafraja sin grado académico, nacido en esta Ciudad, de treinta y tres años, ocupado de Párroco interino en el beneficio de Arauco, su mérito en esta Iglesia, es de nueve años.

El Presbítero D. Esteban Antonio Sotomayor, sin grado académico, nacido en esta Ciudad, su edad mas de treinta años, destinado al Curato de Pama Costa de arriba de los Llanos, su mérito contraído en esta Iglesia en nueve años.

El Presbítero D. Félix Paibar, sin grado académico, nacido en esta Ciudad, su edad treinta y tres años, ha prestado el servicio de Cura interino en esta Iglesia el espacio de nueve años en la Parroquia de Chesep, costa baja de los Llanos, uno en la Parroquia de Guandaco, y hoy de participar en esta Ciudad.

El Presbítero Dr. D. José C. Soballos, nacido en Córdoba, su edad treinta y tres años, designado accidentalmente al servicio de la Parroquia de Chesep, habiéndolo ocupado antes de Ayudante del Curato Famatina uno y medio.

El Presbítero D. Juan José C. Soballos, nacido en esta Ciudad, su edad sesenta y seis años, ha prestado el servicio de Cura interino en varias Parroquias de esta Provincia, el espacio de cuarenta y dos años, ha desempeñado varios destinos públicos en esta provincia en la Iglesia, y aun en la Católica en la ciudad de Buenos Aires.

Esta Provincia en su dilatada extensión de mas de cien leguas comprende á sus curatos inclusive esta Capital, Pama, Chesep, Famatina, Guandaco y Arauco.

Acopiado á V. E. una nota oficial del Guardian de San Francisco que revela el número de religiosos y su categoría religiosa que residen en este Convento.

El Padre Predicador Fray Laurencio Torres de la religion Dominicana, nacido en esta Ciudad, su edad treinta y siete años, es el solo sacerdote que existe actualmente en este Convento.

El infrascrito se apresura, y ha dado preferencia á este asunto, poniéndolo á otros de vital interés en su Ministerio, al solo objeto de que el Gobierno Federal tenga el importante uso que desea de estos antecedentes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Luis S. de las Cuevas.

Paraná, 19 de Agosto de 1854.

Publíquese.

DORQUI.

El Gobierno de —)
San Francisco —)
Riava, Junio 27 de 1854.

Al Sr. Cura y Vicario Delegado de la Provin-
cia de la Rioja D. Luis S. de las Cuevas.

El Guardian de San Francisco de este Convento se dirije á V. E. en contestación al oficio que con esta misma fecha ha recibido diciéndole que no debe estar persuadido que esta razón que V. S. no pide la habilitación del Ministro de Justicia, y Culto á nuestro Prelado superior esto es por nuestra parte, sin embargo digo á V. S. que la comunidad de mi cargo se compone de: el Padre Provincial Fray Juan José P. de los Ríos, de edad de 49 años, el padre prior Conventual Fray Francisco Aguilar de 2.ª clase natural de Tucuman, de edad de 27 años, el padre Fray Francisco Alado hebido de 27 años, el padre Fray Juan José de Guandaco de 38 años, el padre Fray Juan José de Guandaco de 46 años. Es cuanto puedo informar á V. S. para los fines que convengan al Gobierno Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Fray Maximino Cahnante.

Paraná Agosto 17 de 1854.

Publíquese —

DORQUI.

El Gobierno de)
la Provincia de —)
Julio 6 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e
Instrucción Pública.

Sr. Ministro.

Ha recibido el infrascrito la nota Circular de V. E. de fecha 11 de febrero 29 de Mayo y con ella los dos Decretos de V. E. sus referidos decretos, declarando Nacionales la Universidad Mayor de San Carlos en la Ciudad de Córdoba y el Colegio de Monserrat en la misma, de cuyo contenido no puedo inmutarme.

También ha tenido el infrascrito el honor de recibir la nota de V. E. fecha 24 de Mayo número 1.º en que con el objeto de proponer medidas para mejorar la instrucción primaria gratuita y gratuita en esta Provincia, se solicita la Confederación exp. V. E. un censo completo del estado de la enseñanza en esta Provincia número de escuelas públicas, 6 particulares, número de alumnos métodos adoptados para enseñar, y nombre de los receptores. Tan deseada como he sido en épocas anteriores la instrucción primaria, á causa del estado de desquicio en que por tanto tiempo han vivido nuestros pueblos, es sensible al infrascrito no poder hacer á V. E. una relación satisfactoria en este punto. Sin embargo contraigo el honor que suscriba á proporcionar á la Provincia de su mando cuantas mejoras han estado á sus alcañes, las puedo mantener una escuela pública gratuita y gratuita en esta Provincia. Dirije la primera el preceptor y subdelegado. Matanzas desde ahora desá y bajo el sistema franciscano, tiene actualmente 92 niños que aprenden segun sus clases, lectura, escritura de firma, gramática, reglas generales de urbanidad, aritmética por el método gramática Castellana por Quiros, y Religión.

La escuela de niñas establecida el año pasado, tiene por Proceptora principal á Da. Barbara Navas y subterinas á Da. Victoria Villagas. Cuentan hoy 63 niñas y aprenden á leer y escribir, doctrina cristiana, aritmética, costura, bordado de toda clase en cualquier tela. Ambos establecimientos están bajo la inspección de una Comisión filantrópica, son los únicos de esta Ciudad donde no hay otros ni de particulares.

Los hijos de la Santa Catalina, Yañi, Chincha y Rinconada, que residen bajo la dirección de los Sres. Curas de esas Parroquias en Humahuaca hay tambien otra costada por el Gobierno exp. Proceptor actual es el Ciudadano José Sedonio Bustos. Bata y las anteriores son públicas en esta Ciudad. Hay una en el mencionado pueblo de Humahuaca, y otra en el Tumbaya sin ser posible en este momento dar razón del número de alumnos y demás conocimientos que V. E. tiene exigidos, por la distancia que hay á esos puntos y pronto regreso del Curato.

Importante sobre manera sería que el Sr. Ministro de Instrucción Pública, dictase un plan general de enseñanza que abrase la primaria. Quizá el atraso en que esta se halla, parte de la falta de una base, un prece, como de los pocos jóvenes que se encuentran capaces de seguir, á causa de no tener una norma á que arreglar sus métodos de enseñanza.

Aprovecho la ocasión el infrascrito de ofrecer al Sr. Ministro sus respetos y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ROQUE ALVARADO.

FRAGUERO S. DE BUSTAMANTE.

Paraná, 19 de Agosto de 1854.

Publíquese.

DORQUI.

El Gobierno de la)
Provincia de —)
Julio 6 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia,
Culto e Instrucción Pública.

Sr. Ministro.

El infrascrito tiene el honor de contestar la nota circular de V. E. número 11 de fecha 12 de Junio en que se ha servido pedir á este Gobierno una relación nominal de los abogados que residen actualmente en la provincia con expresión de su edad, fecha de sus títulos, y demás conocimientos que en el presente se poseen como un ejemplo del Reglamento de Administración de Justicia vigente en esta, con expresión de sus Tribunales establecidos en virtud de la.

En cuanto á lo primero, no será posible al infrascrito dar á V. E. los conocimientos de ellos, porque en las veinte y cuatro horas que en esta se demora el correo, no hay tiempo para obtener de los abogados, algunos de ellos residentes fuera de esta Ciudad, los conocimientos exigidos. En cuanto á segundo, los conocimientos de V. E. es un ejemplo impreso del Reglamento de administración de Justicia, añadiendo que en esta provincia se hallan establecidos los tribunales de justicia que establece el capítulo 6.º del Estatuto provincial que fueron el objeto del Real Decreto de V. E. de fecha 12 de Mayo.

A mas de Jefe de Policía cierto tambien jurisdicción en demandas sobre objeto y propios de su instituto, y en delitos de robo y asesinato, de los cuales es responsable de la Sala de prescripciones limitada á delictos de robo y asesinato, en el año pasado con el objeto de evitar por medio de un pronto castigo, la frecuencia de que aquellos delitos se repitan.

En cuanto á lo segundo, se remitirá á V. E. la relación de los abogados y demás conocimientos de ellos referidos siendo tanto han venido á

infrascrito ofrecer á V. E. sus respetos y estimación distinguida.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ROQUE ALVARADO.

FRAGUERO S. DE BUSTAMANTE.

Paraná 17 de Agosto de 1854.

Publíquese.

DORQUI.

El Gobierno de —)
la Provincia de —)
Salta Julio 10 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Depar-
tamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública
Dr. D. Santiago Dorqui.

Tengo el honor de avisar á V. E. recibí de la nota fecha 21 de Mayo y Circular de 1.º de Junio próximo, pidiéndome por aquella un conocimiento detallado del estado de la instrucción primaria en esta Provincia, y por la segunda un informe minucioso á cerca de los Abogados (1) que en ella residen, al mismo tiempo que datos sobre la administración de Justicia y copia de sus reglamentos.

Sin el tiempo suficiente para desempeñar este encargo en el corto término que media entre la llegada del Correo y su regreso, me apresuro á escribir á V. E. que he tratado ya las disposiciones necesarias para reunir todos los datos y conocimientos que V. E. pide sobre los objetos indicados, los que se han remitido por el siguiente correo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL F. ARAOZ.

BENJAMIN DAVALOS.

Paraná 17 de Agosto de 1854.

Publíquese —

DORQUI.

El Vicario Foráneo)
de la Provincia de —)
Tucuman Julio 13 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto e
Instrucción Pública, Dr. D. Santiago Dorqui.

El infrascrito Vicario Foráneo de esta Provincia tiene el honor de contestar la respetable Circular de V. E. fecha 19 de Junio anterior, recibida el 11 del corriente, asegurándole que el Arzobispado Eclesiástico, vigente en esta Provincia, es de los que se encuentran en las Diócesis de los diez dentro de los límites de la Diócesis como según contiene en la del Obispado de Córdoba, para el que fué fundado por el Ilustre Sr. D. Juan Manuel de Rosas y Peralta en el tiempo, en que existió aquel Obispado.

Creo oportuno recordar en esta vez que en el año 34 se dió para esta Provincia, por su Honorable Representación á propuesta del Gobierno de aquella época, un Arzobispado, rebajando por unidad los derechos de honorarios, designados en el Arzobispado reformado, en sus estancias financieras, en razón de que el Gobierno, faltando al deber que le imponía la ley, de distribuir en igualdad la carga parte del Diezmo entre los Curas para indemnizarlos del perjuicio inferido por la reforma, no se acordó que aquel Arzobispado volviera á asumir su puesto, sin que se le restara su observancia; pero es preciso prevenir á S. E. que esta Unión es nominal á excepción de los derechos de honorarios que el Arzobispado tiene y aquel ha de pagar á un por ciento.

Rigiendo, pues, en la actualidad el primer Arzobispado en todas las Provincias de este Obispado, el infrascrito ha creído que la solicitud de S. E. el Sr. Ministro del Culto parte del conocimiento de las innovaciones que, en todos tiempos se han hecho en las Partes vicarias de la Confederación en épocas anteriores, juzgando por lo mismo, ó sospechando á lo menos, que cada Provincia tenga su Arzobispado propio y peculiar; y no habiendo sucedido en esta, que por causas que la del año treinta y cuatro, era inconveniente sea lo hecho, recuerdo, el infrascrito ya no juzga necesaria la remisión de la copia encargada á esta Vicaría, por suponer que sin esta podrá S. E. llevar el objeto, que ha motivado su solicitud, mediante la que le sera remitida desde Córdoba.

El Vicario Foráneo de Tucuman se complacía en esta oportunidad para poder ofrecer á S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, las distinguidas consideraciones de su respeto y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Lucas A. Córdoba.

Paraná, 19 de Agosto de 1854.

Publíquese —

DORQUI.

Curia Eclesiástica)
de la Provincia de —)
Mendoza Julio 11 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro de Estado en los Depar-
tamentos de Justicia, Culto e Instrucción Pública,
Dr. D. Santiago Dorqui.

Cumplido el infrascrito Cura y Vicario Foráneo de esta ciudad, con lo que V. E. se ha servido prevenirme por sus respetables notas de fecha 24 de Mayo último, le remite adjuntas y originales las contestaciones de los Curas y Proceptores de las vicarías de esta Provincia, por una razón circunstanciada de todo lo que el Excmo. Gobierno Nacional desea saber sobre asuntos eclesiásticos de esta provincia segun lo expresa V. E. con excepción del Cura de las Lagunas.

